



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 202 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 14 ABR 2023

VISTOS:

El Informe N°216-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH, de fecha 13 de abril del 2023, informe N°075-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/REM, de fecha 12 de abril del 2023, informe N°141-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-GLL-EBM, de fecha 06 de diciembre del 2022; expediente N°00088-2022-0-010-JR-CI-01, y,

CONSIDERANDO:

Con escrito de fecha 07 de diciembre del 2022, la Sra **ALTEMIRA YOLANDA MORE TAVARA**, trabajador de la Unidad Ejecutora N° 403-Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita el Reconocimiento, pago de devengados e intereses, de Bonificación Diferencial establecida por Ley 25303, en mérito de la Resolución N° Siete, de fecha 21 de octubre del 2022, emitida por el primer juzgado civil de Bagua, que resuelve declarar CONSENTIDA, la sentencia en el Expediente N° 00088-2022-0-0102-JR-CI-01, sobre Acción Contencioso Administrativo.

Siendo la presente causa, cosa juzgada; las misma que debe de ser ejecutada en los extremos señalados, por ende, la Dirección de Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua", debe cumplir con el reconocimiento en planilla permanente, pago devengados e intereses de Bonificación Diferencial establecida por Ley 25303, desde del mes de julio del 2011 a diciembre del 2010.

Con Informe N° 075-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 12 de abril del 2023, el Área de Remuneraciones, de la Unidad de Gestión y desarrollo de Recursos Humanos, Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua", anexa el cálculo de devengados e intereses, con fecha de inicio del mes de septiembre del 2000 a diciembre del 2010. Por el monto de S/ 30,100.16 soles por concepto de devengados el mismo que ha sido pagado en su totalidad con fecha 04 de enero del 2021 y S/ 11,216.20 soles por concepto de intereses de Bonificación Diferencial establecida por Ley 25303.

El artículo 4° del DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala "Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 202 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, **14 ABR 2023**

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER, la suma **S/ 11,216.20 soles (once mil doscientos dieciséis con 20/100)** por concepto de intereses generados de la sentencia en el Expediente N° 00088-2022-0-0102-JRJC1-01, sobre Acción Contencioso Administrativo por el no pago oportuno de Ley 25303, a la **Sra. ALTEMIRA YOLANDA MORE TAVARA**, nombrado como Técnica en estadística II - STA de la Unidad Ejecutora N° 403° de Salud -Bagua, por los considerandos expuestos y hoja de cálculo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestaria del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO 3°.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Dr. YESPER SARAVIA DIAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas